

# **ESTATUTOS**

## **Cáritas Diocesana de Málaga**

Obispado de Málaga

El presente Estatuto de Cáritas Diocesana de Málaga, aprobado por decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Antonio Dorado Soto, Obispo de Málaga, el cuatro de diciembre de dos mil tres, con vigor desde el uno de enero de dos mil cuatro, consta de treinta y nueve artículos, escritos en treinta y tres páginas, incluida la portada y los índices.

Por mandato del Excmo. Y Rvdmo. Sr. Obispo  
*El Secretario General-Canciller*



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by 'F' and 'O', with a horizontal line underneath.

Fdo. José Ferrary Ojeda

# ESTATUTOS

## CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA

### CAPÍTULO I

#### *NATURALEZA, PERSONALIDAD, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL*

##### **ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN**

Cáritas Diocesana de Málaga es el Organismo oficial de la Iglesia Católica instituido para promover la caridad entre los cristianos y expresar la solicitud de la Iglesia por los necesitados, mediante la acción socio-caritativa y la comunión cristiana de bienes, a fin de que se favorezca la fraternidad entre las personas y se muestre la Caridad de Cristo.

##### **ARTÍCULO 2. PERSONALIDAD**

1. Cáritas Diocesana de Málaga, erigida canónicamente por Decreto del Obispo de la Diócesis de siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 246-SE/C el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tiene personalidad jurídica propia, tanto eclesiástica como civil. Es una organización sin ánimo de lucro. Goza por ello de las exenciones fiscales reconocidas en el derecho común y, en especial, por la Ley 30/1994 sobre Fundaciones e incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general y en especial en lo relativo a las organizaciones, instituciones, de la Iglesia Católica acogida a los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español.
2. Cáritas Diocesana de Málaga se regirá por el presente Estatuto, la legislación general de la Iglesia Católica y la Diocesana. Se tendrán en cuenta las leyes civiles a tenor del Canon 22 del Código de Derecho Canónico. Ninguna otra entidad podrá usar en la diócesis el título de Cáritas Diocesana.

##### **ARTÍCULO 3. CONSTITUCIÓN**

1. Cáritas Diocesana está constituida por:
  - 1.1. Todas las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales y las Comisiones Arciprestales de Cáritas.
  - 1.2. Las Asociaciones e Instituciones Católicas de Acción Caritativa y Social que libre y voluntariamente decidan asociarse.
2. Cáritas Diocesana es miembro de Cáritas Regional de Andalucía y de Cáritas Española, que son la Confederación oficial de todas las Cáritas Diocesanas de Andalucía y del Estado Español, respectivamente.



A. J. M. S.

**ARTÍCULO 4. DOMICILIO SOCIAL**

Cáritas Diocesana de Málaga tiene su domicilio social en C/. Fresca número 8, de la ciudad de Málaga o el que en el futuro señale el Obispo.

**CAPÍTULO II**

**FINALIDAD Y COMPETENCIAS**

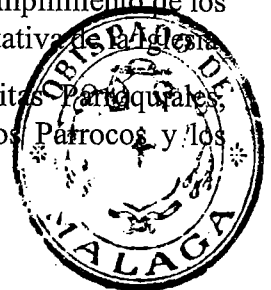
**ARTÍCULO 5. FINALIDAD**

Cáritas Diocesana tiene por objetivo la acción caritativa y social de la Iglesia en la Provincia de Málaga y en la Ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros. Para ello se pone al servicio del pueblo de Dios con el fin de:

1. Estimular a los fieles cristianos a dar testimonio de la caridad evangélica como partícipes de la misma misión de la Iglesia y a sostenerlos en ese empeño.
2. Ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas, especialmente de los mas desfavorecidos, partiendo de la asistencia social directa inmediata cuando así lo requiera la situación.
3. Promover y animar la comunión cristiana de bienes en todas sus formas.
4. Animar, orientar, promover, coordinar y, en su caso, vincular las entidades de la Iglesia Católica que actúan en la Diócesis en el campo de la acción caritativa y la promoción social a fin de hacer realidad la Buena Nueva de la liberación de los pobres y marginados, convirtiendo la vida de caridad en hecho comunitario, exigencias ambas de la misión evangelizadora de la Iglesia y de su solicitud por los necesitados.

**ARTÍCULO 6. COMPETENCIAS DE CÁRITAS**

1. Fomentar el estudio de los problemas que plantea la pobreza y la exclusión social y un conocimiento cercano de las mismas, investigando sus causas, promoviendo, animando y urgiendo soluciones en conformidad con los criterios establecidos por Cáritas, conforme a la dignidad de la persona y a la justicia social y, en su caso, ejerciendo la denuncia profética.
2. Difundir el espíritu de caridad y justicia social, contribuyendo a formar la conciencia de los católicos, conforme a las orientaciones de la Doctrina Social de la Iglesia.
3. Animar y orientar la conciencia y responsabilidad de la Comunidad diocesana y de sus miembros en orden a impulsar la comunión cristiana de bienes y el cumplimiento de los deberes de la justicia, así como a su implicación en la acción socio-caritativa de la Iglesia.
4. Promover y orientar la constitución y funcionamiento de las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales y las Comisiones Arciprestales, de acuerdo con los Parrocos y los



A. J. S.

Arciprestes respectivos, así como con los Consejos Pastorales Parroquiales y Arciprestales, respectivamente.

5. Impulsar la colaboración y coordinación de las entidades eclesiales que actúan en el campo caritativo-social.
6. Promover la participación responsable y la formación del voluntariado, de entre los miembros de la comunidad diocesana, en las distintas entidades que actúan en el ámbito de la acción caritativo-social.
7. Promover la creación de servicios de ámbito diocesano cuando se considere necesario.
8. Promover y apoyar programas de ayuda a países del Tercer Mundo.
9. Promover y apoyar cuantos programas, servicios y campañas le sean encomendados por el Obispo, en el campo de la acción caritativo-social.
10. Coordinar y promover iniciativas, tanto privadas como públicas, en orden a la solución de los problemas de los necesitados, y cooperar, en la medida en que sea posible y conveniente, con los organismos locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales de asistencia y acción social, así como con las Entidades de acción caritativo-social de otras confesiones religiosas.
11. En caso de emergencia, así como en las ocasiones que las circunstancias aconsejen una solución inmediata, coordinar las actividades de sus miembros para ejecutar las necesarias tareas de urgencia.

### **CAPÍTULO III**

#### **LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DE CÁRITAS DIOCESANA**

##### **ARTÍCULO 7. EL OBISPO**

Siendo Cáritas la diaconía (el servicio) para la acción socio-caritativa de la Iglesia Diocesana, corresponde al Obispo de la Diócesis, por derecho propio, la superior dirección de Cáritas Diocesana, que la ejercerá por sí mismo o por medio de un Delegado Episcopal, de conformidad con la legislación canónica y el presente Estatuto.

##### **ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS PROPIAS DEL OBISPO**

1. Presidir Cáritas y todos sus organismos, personalmente o mediante el Delegado Episcopal.
2. Las relaciones oficiales de Cáritas Diocesana con la jerarquía de la Iglesia Católica.
3. La aprobación y reforma del presente Estatuto y de cuantos Reglamentos lo desarrolle.
4. El nombramiento y cese del Delegado Episcopal y demás miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.



5. La animación de la acción caritativo-social y la aprobación de los criterios y normas de acción más convenientes para el buen funcionamiento de Cáritas, así como para la inserción de su labor en el conjunto de la pastoral diocesana.
6. Conceder autorización para la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor ó en nombre de Cáritas Diocesana y para la realización de gastos extraordinarios, en los casos previstos por el Código de Derecho Canónico, los Criterios Diocesanos de Economía y este Estatuto (cfr . art. 27). No precisará de esta autorización la aceptación de herencias, donaciones y legados no gravados con una carga modal o condicional.
7. Ratificar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Diocesano de Cáritas.
8. Dar la aprobación definitiva a los presupuestos, balances y memorias de Cáritas Diocesana.
9. La supervisión del funcionamiento de la Institución, pudiendo convocar a todos sus Órganos de Gobierno cuando lo juzgue conveniente, y la adopción de medidas aconsejables no previstas en este Estatuto.

**ARTÍCULO 9. EL DELEGADO EPISCOPAL**

1. El Delegado Episcopal representa al Obispo ante la Asamblea Diocesana, el Consejo Diocesano, la Comisión Permanente y el Equipo de Gobierno, así como en las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales y en las Comisiones Arciprestales de Cáritas.
2. El Delegado Episcopal es nombrado por el Obispo de la Diócesis.
3. Son funciones propias del Delegado Episcopal:
  - 3.1. Velar por la identidad cristiana y eclesial de Cáritas y de sus contenidos teológicos y pastorales.
  - 3.2. Impulsar la integración de la acción caritativo-social en la pastoral general de la Diócesis.
  - 3.3. Presidir, en nombre del Obispo y actuar en su representación, con voz y voto, todos los órganos de gobierno establecidos en Cáritas o que pudieran establecerse.
  - 3.4. Informar y asesorar al Obispo de la marcha general de Cáritas y de los asuntos relativos a la acción caritativa y social en la Diócesis.
  - 3.5. Transmitir a todos los órganos de Cáritas los criterios del Obispo para los asuntos de que se trate, así como suspender la ejecución de los acuerdos tomados por cualquiera de sus organismos si, a su juicio, los debe conocer antes el Obispo.
  - 3.6. Ocuparse de las relaciones con los Vicarios Episcopales, los Arciprestes y, en su caso, sus Delegados en la Comisión Arciprestal de Cáritas y los Párrocos en los asuntos concernientes a Cáritas.
  - 3.7. Procurar el cumplimiento de los fines institucionales de Cáritas en todas las parroquias, en coordinación con los Arciprestes, o los Sacerdotes Delegados de Arciprestazgo con el Director de Cáritas Diocesana.



A. H. 12.6

- 3.8. Animar, con el Director, el desarrollo institucional de Cáritas en la Diócesis, impulsando la creación y orientación de las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales y las Comisiones Arciprestales.
- 3.9. Impulsar la formación de la conciencia caritativo-social en la Diócesis, en el marco de la Doctrina Social de la Iglesia.
- 3.10. Impulsar conjuntamente con el Director la coordinación de Cáritas Diocesana con las demás asociaciones, grupos e instituciones eclesiales y de cualquier ámbito que operan en el campo de la acción caritativa y social en la Diócesis.
- 3.11. Promover y potenciar, de acuerdo con el Director, la incorporación y formación de las personas que colaboren en las obras y servicios de Cáritas Diocesana.
- 3.12. Confirmar, por Delegación del Obispo, los miembros electos del Consejo Diocesano.
- 3.13. Aquellas otras que el Obispo determine.

#### ***CAPÍTULO IV***

#### ***ÓRGANOS DE GOBIERNO***

##### ***ARTÍCULO 10. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO***

Cáritas Diocesana se regirá por los siguientes órganos de gobierno:

- La Asamblea Diocesana.
- El Consejo Diocesano.
- La Comisión Permanente.
- El Equipo de Gobierno.

##### ***ARTÍCULO 11. LA ASAMBLEA DIOCESANA***

La Asamblea Diocesana es el máximo órgano de expresión de Cáritas, reunida para deliberar y tomar los acuerdos vinculantes para los diferentes niveles y órganos de Cáritas en la Diócesis.

1. Forman parte de la Asamblea Diocesana:
  - 1.1. Presidente: Excmo. Y Rvdo. Sr. Obispo.
  - 1.2. Los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.
  - 1.3. Los miembros de las Comisiones Arciprestales de Cáritas.
  - 1.4. Los Párrocos.



*F. A. Juan*

2. Son funciones propias de la Asamblea Diocesana de Cáritas:

- 2.1. Mantener un diálogo que permita al Consejo Diocesano establecer criterios, programas de acción y orientaciones prácticas para los diferentes niveles y campos de actuación de Cáritas en la Diócesis.
  - 2.2. Ratificar los criterios que han de regir la constitución y distribución del Fondo Diocesano de Comunicación de Bienes, a propuesta del Consejo Diocesano de Cáritas (cfr. art. 14,9 y 10).
  - 2.3. Ratificar la federación de nuevos miembros a Cáritas Diocesana, a propuesta del Consejo Diocesano de Cáritas (cfr. art. 14, 15).
3. La Asamblea Diocesana de Cáritas se reunirá cada dos años con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario, de conformidad con el Obispo y a instancias del Consejo Diocesano de Cáritas.
- 3.1. La convocatoria de la Asamblea, la efectuará el Director de Cáritas Diocesana, de conformidad con el Obispo, con un mínimo de un mes de antelación para las sesiones ordinarias y de quince días para las extraordinarias.
  - 3.2. La convocatoria será por escrito dirigida a todos los miembros de la Asamblea Diocesana y en ella constará lugar, fecha, hora de comienzo y orden del día aprobados por el Consejo Diocesano de Cáritas.
4. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes sin que valgan los emitidos por correo o procurador (cfr. art. 34,2).

**ARTÍCULO 12. CONSEJO DIOCESANO**

El Consejo Diocesano de Cáritas es el órgano permanente de Gobierno de Cáritas Diocesana. Sus miembros son nombrados por el Obispo, conforme a la norma de este Estatuto.

**ARTÍCULO 13. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIOCESANO**

1. El Consejo Diocesano de Cáritas está compuesto por los siguientes miembros:

1.1. Miembros natos:

- El Delegado Episcopal.
- El Director Diocesano.
- El Secretario General.
- El Administrador de Cáritas Diocesana.
- Los Coordinadores de Área de Cáritas Diocesana.

1.2. Miembros electivos:

- Los Presidentes de las Comisiones Arciprestales de Cáritas (cfr. art. 32, 3).
- Los Coordinadores Arciprestales (cfr. art.32, 5).



A. D. C.



- Un representante de cada uno de los Secretariados de la Delegación de Pastoral Social.
- Un representante de cada una de las Asociaciones o Instituciones de acción caritativa y social asociadas a Cáritas.
- Un representante de la CONFER.
- Una representante de la Compañía de las Hijas de la Caridad.

1.3. Hasta dos miembros de libre designación episcopal.

2. Nombramiento de los miembros electivos del Consejo:

2.1. Todos los miembros electos del Consejo Diocesano de Cáritas serán propuestos al Delegado Episcopal para su nombramiento.

- Los Presidentes de las Comisiones Arciprestales de Cáritas a propuesta del Arcipreste respectivo.
- Los Coordinadores Arciprestales, a propuesta de la Comisión Arciprestal de Cáritas, respectiva.
- Los representantes de las instituciones restantes, a propuesta de sus instituciones respectivas.

2.2. Los miembros del Consejo cesarán en sus cargos por dimisión propia aceptada por el Obispo, por no permanecer en el ámbito o institución a la que representaba o por superación del plazo para el que fueron elegidos.

2.3. Para cubrir vacantes que se produzcan en el Consejo, el ámbito afectado propondrá al Delegado Episcopal un sustituto en el plazo de treinta días.

#### **ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL CONSEJO DIOCESANO**

Son funciones propias del Consejo Diocesano de Cáritas:

1. Proponer a la Asamblea Diocesana, para su debate y consulta, las orientaciones generales de la Institución, de acuerdo con los Planes Pastorales de la Diócesis y las orientaciones de Cáritas Española.
2. Impulsar la integración de la acción caritativo-social en la pastoral de la Diócesis.
3. Proponer al Obispo para su aprobación los Planes Pastorales de Cáritas, en consonancia con los Planes Diocesanos de Pastoral y las orientaciones generales aprobadas por la Asamblea Diocesana.
- 4.. Elevar al Obispo el desarrollo reglamentario o funcional de este Estatuto, así como proponer su posible modificación.
5. Proponer al Obispo una terna para el nombramiento del Director Diocesano (cfr. art. 34,2).
6. Actuar como órgano ejecutivo de la Asamblea Diocesana.
7. Concretar para su aplicación las orientaciones de la Asamblea Diocesana.



*Handwritten signature or initials on the left margin.*

8. Tomar las decisiones que se estimen necesarias para promover las actividades de Cáritas Diocesana, en consonancia con el Plan Pastoral de Cáritas y con los criterios y programas establecidos por la Asamblea Diocesana.
9. Proponer al Obispo para su aprobación el canon que las Cáritas Parroquiales e Interparroquiales y Cáritas Diocesana aportarán al Fondo Diocesano de Comunicación de Bienes.
10. Aprobar los criterios de Distribución del Fondo Diocesano de Comunicación de Bienes.
11. Aprobar y someter a refrendo de la autoridad correspondiente, en los seis primeros meses de cada año, la memoria, el balance y la cuenta de resultados de Cáritas Diocesana y de cuantas instituciones dependan de ella, correspondiente al ejercicio anterior, cerrado el treinta y uno de diciembre (cfr. Art. 8, 8).
12. Aprobar y someter a refrendo de la autoridad correspondiente el Presupuesto del año siguiente, de Cáritas Diocesana y cuantas Instituciones dependan de ella, antes del quince de diciembre (cfr. art. 8,8).
13. Ratificar la realización de los actos de dominio necesarios para cumplir sus funciones, con las limitaciones establecidas en los artículos 8,6 y 26,3.2 de este Estatuto.
14. Conocer y ratificar la firma de convenios de colaboración con entidades eclesiales, públicas y privadas acordados por la Comisión Permanente, que no podrán ser renovados sin este requisito.
15. Proponer a la Asamblea Diocesana para su aprobación las propuestas de las Instituciones socio-caritativas de la Iglesia que deseen federarse.
16. Constituir los grupos de trabajo que se estimen necesarios, establecer sus fines y recibir los informes de sus actividades.

#### **ARTÍCULO 15. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIOCESANO**

1. El Pleno del Consejo Diocesano de Cáritas se reunirá con carácter ordinario cuatro veces al año, convocado por el Director Diocesano. Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando las circunstancias le aconsejen, bien a petición del Obispo, bien a propuesta del Equipo de Gobierno, o bien a propuesta de la tercera parte de sus componentes.
2. La convocatoria se hará por escrito con veinte días de antelación, al menos, para las sesiones ordinarias y diez días para las extraordinarias, con indicación del lugar de la reunión, fecha, hora de comienzo y orden del día de los asuntos a tratar (cfr. art. 35,1).

#### **ARTÍCULO 16. COMISIÓN PERMANENTE**

La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo de Cáritas Diocesana encargado de cumplimiento los acuerdos emanados del Consejo Diocesano de Cáritas y de promover las funciones propias de Cáritas Diocesana. Llevará a cabo la gestión, el desarrollo y la coordinación de las decisiones del Consejo Diocesano y de las actividades ordinarias de Cáritas Diocesana.



**ARTÍCULO 17. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

La Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Cáritas estará compuesta por los siguientes miembros:

1. El Equipo de Gobierno de Cáritas Diocesana, formado por:
  - El Delegado Episcopal.
  - El Director Diocesano.
  - El Secretario General.
  - El Administrador.
2. Los Coordinadores de Área de Cáritas Diocesana.
3. Un representante de las entidades eclesiales representadas en el Consejo Diocesano de Cáritas, elegido por ellas de entre los miembros del Consejo Diocesano.

**ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

1. Son funciones y responsabilidades de la Comisión Permanente las siguientes:
  - 1.1. Proponer el plan de trabajo anual de Cáritas Diocesana al Consejo Diocesano de Cáritas para su estudio y aprobación.
  - 1.2. Actuar como órgano ejecutivo del Consejo Diocesano de Cáritas, velando por la realización de los programas y servicios aprobados por éste.
  - 1.3. Supervisar la memoria, el presupuesto, el balance y la cuenta de resultados anuales, que se someterán igualmente a la aprobación del Consejo Diocesano de Cáritas.
  - 1.4. Promover y desarrollar en la Diócesis las campañas Diocesanas nacionales e internacionales.
  - 1.5. Resolver los asuntos de trámite del Consejo Diocesano de Cáritas y preparar sus reuniones.
  - 1.6. Decidir la plantilla y establecer las condiciones de trabajo del personal laboral, de acuerdo con la Doctrina Social de la Iglesia, los criterios Diocesanos de Economía y la legislación laboral vigente.
  - 1.7 Promover la incorporación de colaboradores en Cáritas Diocesana.
2. Funciones del Equipo de Gobierno:
  - 2.1. Resolver los asuntos de trámite del Pleno de la Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Cáritas y preparar sus reuniones.
  - 2.2. Velar por el buen funcionamiento de la Secretaría General y de los Servicios Diocesanos dependientes de la misma.
  - 2.3. Confeccionar el orden del día para las reuniones de la Comisión Permanente, debiendo acogerse aquellos asuntos que propongan tres miembros al menos de la Comisión Permanente.



Handwritten signature or initials on the left margin.

- 2.4. Las que le sean encomendadas por la Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Cáritas.

#### **ARTÍCULO 19. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

##### 1. El Pleno de la Comisión Permanente:

- 1.1. La Comisión Permanente se reunirá quincenalmente, con carácter ordinario, siendo convocada por escrito, en el que conste el orden del día, por el Director Diocesano. Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Director Diocesano, bien a petición del Delegado Episcopal, o bien a propuesta de la tercera parte de sus componentes, no computándose los miembros vacantes.
- 1.2. Cuando, por razones de urgencia, la Comisión Permanente deba tomar alguna decisión cuya competencia corresponda al Consejo Diocesano de Cáritas, lo hará con carácter provisional, hasta que sea ratificada o modificada en la próxima reunión del Consejo, manteniendo la validez de los actos deducidos del acuerdo durante el período provisional.

##### 2. El Equipo de Gobierno:

- 2.1. El Equipo de Gobierno se reunirá semanalmente, y cuantas veces lo solicite el Secretario General, siendo convocado por el Director Diocesano.
- 2.2. Cuando, por razones de urgencia, el Equipo de Gobierno deba tomar alguna decisión no aprobada en la Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Cáritas, lo hará con carácter provisional, hasta que sea ratificada o modificada en la próxima reunión de la Comisión, manteniendo la validez de los actos deducidos del acuerdo durante el período provisional.

#### **ARTÍCULO 20. DIRECTOR DE CÁRITAS DIOCESANA**

1. El Director es el responsable ejecutivo de todas las acciones de Cáritas Diocesana. Dirige los trabajos encaminados a ejercer estas acciones, sujetándose al cumplimiento de las decisiones y orientaciones de la Asamblea Diocesana, del Consejo Diocesano y su Comisión Permanente, a quien debe dar cuenta de su gestión.
2. El Director de Cáritas Diocesana es nombrado por el Obispo de la Diócesis a propuesta del Consejo Diocesano de Cáritas. Podrá delegar, por escrito, para asuntos concretos sus funciones, en caso de necesidad, ausencia o enfermedad.
3. El Director, tendrá las siguientes facultades:
  - 3.1. Ordinarias:
    - a) Representar a la Institución ante todos los organismos públicos y privados.
    - b) Animar al cumplimiento de los fines institucionales previstos en este Estatuto y velar por la ejecución de los acuerdos de sus órganos de gobierno.



*[Handwritten signature]*

- c) Impulsar, juntamente con el Delegado Episcopal, el desarrollo institucional de Cáritas en toda la Diócesis.
- d) Coordinar la acción de Cáritas en la Diócesis.
- e) Velar por el desarrollo de los proyectos de Acción Social, tanto de promoción como de asistencia.
- f) Dirigir las campañas aprobadas por el Consejo Diocesano de Cáritas.
- g) Supervisar y controlar las obras sociales dependientes de la Institución.
- h) Autorizar, con su firma, los contratos y ceses del personal de plantilla en los servicios de Cáritas en la Diócesis, y en las obras sociales dependientes de ella.
- i) Promover y potenciar, de acuerdo con el Delegado Episcopal la incorporación y formación de los colaboradores de Cáritas Diocesana
- j) Administrar los bienes de la Institución, conforme a las normas del Libro V del Código de Derecho Canónico.
- k) Realizar los actos jurídicos que no estén atribuidos a otros órganos por este Estatuto.
- l) Designar un miembro de la Comisión Permanente para sustituir transitoriamente al Administrador o al Secretario General, en caso de ausencia o enfermedad de éstos.
- m) Convocar y dirigir la Asamblea Diocesana y las reuniones del Consejo Diocesano, de la Comisión Permanente y del Equipo de Gobierno.
- n) Ejecutar las tareas que le sean confiadas por dichos organismos o en su caso, por el Obispo o su Delegado.
- o) Promover la ejecución de los acuerdos del Consejo Diocesano y de la Comisión Permanente.

3.2. Con la autorización del Obispo:

- a) Enajenar y gravar los bienes inmuebles y derechos reales a favor o en nombre de Cáritas Diocesana.
- b) Realizar gastos extraordinarios (cfr. art. 26,5).
- c) Ceder o arrendar inmuebles pertenecientes a Cáritas Diocesana.
- d) Defender los bienes y derechos de la Institución en forma extrajudicial y judicial, otorgando poderes a pleitos.

3.3. Con la aprobación de la Comisión permanente:

- a) Adquirir bienes inmuebles y derechos reales.
- b) Regular, vigilar y dirigir la marcha de Cáritas Diocesana dentro de "su giro o tráfico", celebrando y ejecutando toda suerte de actos y contratos.
- c) Agrupar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva, sujeta al régimen de propiedad horizontal y en general realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y



*[Handwritten signature]*

cancelación de ellos, instar la tramitación de toda clase de documentos públicos o privados y actas de todo tipo.

d) Avalar operaciones financieras de Cáritas, operar en bancos, establecimientos mercantiles, cajas de ahorro y demás instituciones financieras, abriendo, y cancelando cuentas corrientes pudiendo ingresar y retirar de las mismas cualquier cantidad en la forma que se establece en el artículo nº 26 de este Estatuto.

4. En caso de cese del Director de Cáritas Diocesana, bien a petición propia o por decisión del Obispo, asumirá todas sus funciones el Delegado Episcopal, quedando toda la Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Cáritas en funciones, hasta el nombramiento del nuevo Director, en un plazo no superior a tres meses.

#### ARTÍCULO 21. EL SECRETARIO DE CÁRITAS DIOCESANA

1. El Secretario de Cáritas Diocesana es nombrado por el Obispo de la Diócesis, a propuesta del Director de Cáritas Diocesana de acuerdo con el Delegado Episcopal, oído el Consejo Diocesano de Cáritas. Esta responsabilidad podrá ser desempeñada por una persona voluntaria o retribuida.
2. El Secretario de Cáritas Diocesana tiene como misión:
  - 2.1. Actuar como secretario de la Asamblea Diocesana, del Consejo Diocesano de Cáritas, de la Comisión Permanente del Consejo Diocesano, del Equipo de Gobierno, de la Comisión de Asuntos Económicos y de las Comisiones de Área de Cáritas Diocesana, levantando las actas correspondientes a las mismas. En su ausencia, actuará como secretario el de menor edad de los miembros presentes del consejo o comisión de que se trate.
  - 2.2. Ejecutar las tareas que le sean confiadas por la Asamblea Diocesana, el Consejo Diocesano o su Comisión Permanente.
  - 2.3. Realizar la coordinación interna de las Áreas y servicios de Cáritas Diocesana.
  - 2.4. Gestionar los asuntos de personal de Cáritas Diocesana, informando al Director de su gestión, pudiendo por delegación escrita del Director firmar contratos de trabajo cuya contratación haya sido previamente autorizada, finiquitos, y cuantos documentos se deriven de la gestión de personal.
  - 2.5. Mantener actualizada la relación del voluntariado que preste su colaboración en los distintos órganos, servicios y obras socio-caritativas que dependan directamente de Cáritas Diocesana.
  - 2.6. Velar y controlar la recepción y envío de correspondencia oficial y su distribución, cuidando el Registro y Archivo de las mismas.
  - 2.7. Llevar a cabo la tramitación de las gestiones iniciadas por el Director y despachar los asuntos ordinarios que de ella se deriven, informando semanalmente al Equipo de Gobierno del funcionamiento de la Institución.
  - 2.8. Velar por el mantenimiento y conservación de las dependencias de Cáritas Diocesana.
  - 2.9. Informar al Director de cuantas reuniones de trabajo se celebren en Cáritas Diocesana.



A. H. D. r. v.

- 2.10. Mantener al día, en colaboración con el Administrador, el inventario de los bienes de Cáritas Diocesana (cfr. art. 28).
- 2.11. Elaborar la Memoria Anual de Cáritas Diocesana, incorporando la de las Cáritas Parroquiales e Interparroquiales.
- 2.12. Recopilar datos que interesen a la Dirección y transmitir las órdenes o normas de la misma en el ámbito interno de la Institución.
- 2.13. Certificar documentalmente cualquier aspecto relativo a la Institución, con el visto bueno del Director.
- 2.14. Llevar a cabo las funciones que le sean delegadas por el Director y los diferentes órganos de la Institución.
- 2.15. Ordenar debidamente y guardar los documentos y escritos de Cáritas Diocesana correspondientes a su función, que depositará cada cinco años en el Archivo Diocesano, guardando copias auténticas de los mismos en el archivo de Cáritas Diocesana.
- 2.16. Custodiar y archivar la documentación de los beneficiarios de las obras socio-caritativas que dependan directamente de Cáritas Diocesana y de cuantas personas o entidades hayan tenido relaciones contractuales.
- 2.17. Entregar al Director de Cáritas Diocesana los libros oficiales de su función, una vez finalizada ésta.
- 2.18. Velar por el mantenimiento de la Biblioteca y de la Hemeroteca.
- 2.19. Gestionar la actualización de los contratos de seguros que cubran adecuadamente los riesgos de los bienes y responsabilidades en que pueda incurrir Cáritas Diocesana.
3. El Secretario de Cáritas Diocesana cesará en sus funciones:
- 3.1. Por acabar el período de tiempo para el que fue nombrado.
- 3.2. Por dimisión propia, aceptada por el Obispo.
- 3.3. Por revocación expresa de su nombramiento por parte del Obispo, a petición del Director, oída la Comisión Permanente de Cáritas.
- 3.4. Por dimisión o cese del Director. En este caso quedará en funciones hasta el nombramiento de un nuevo Director.
4. En los casos de ausencias o enfermedad, el Secretario General será sustituido transitoriamente por un miembro de la Comisión Permanente, designado por el Director de Cáritas Diocesana.

**ARTÍCULO 22. EL ADMINISTRADOR DE CÁRITAS DIOCESANA**

1. El Administrador de Cáritas Diocesana es el responsable del cuidado y administración, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Estatuto, de todos los bienes de Cáritas Diocesana y de las obras socio-caritativas que dependan directamente de ella.



A. J. S.

2. El Administrador de Cáritas Diocesana es nombrado por el Obispo de la Diócesis, a propuesta del Director de Cáritas Diocesana, de acuerdo con el Delegado Episcopal y oído el Consejo Diocesano de Cáritas.
3. El Administrador de Cáritas Diocesana debe cumplir sus funciones en nombre de la Iglesia y conforme al derecho, administrando fielmente con la diligencia de un buen padre de familia, los bienes que se le encomiendan (cfr. CIC 1282s.). Debe por tanto (cfr. CIC 1284):
  - 3.1. Propiciar la obtención de recursos y la comunión cristiana de bienes.
  - 3.2. Velar por el buen empleo de los medios que se reciban y que se cumpla la finalidad de los donantes.
  - 3.3. Firmar, con el visto bueno del Director de Cáritas Diocesana, o con el responsable del Área a que se refiera el gasto, todas las órdenes de pago, según se determina en el artículo 26, nº 5.
  - 3.4.. Mantener al día el inventario de todos los bienes de Cáritas Diocesana, en colaboración con el Secretario de Cáritas Diocesana.
  - 3.5. Vigilar para que los bienes encomendados a su cuidado no perezcan ni sufran daño.
  - 3.6. Cuidar que la propiedad de los bienes de Cáritas se aseguren por los modos civilmente válidos.
  - 3.7. Observar las normas canónicas y civiles, las impuestas por el fundador o donante o por la legítima autoridad y cuidar, sobre todo, de que no sobrevenga daño para Cáritas, por inobservancia de las leyes tanto canónicas como civiles.
  - 3.8. Cobrar diligentemente y oportunamente las rentas y productos de los bienes, conservando de modo seguro los ya cobrados, y emplearlos según la intención del donante o las normas legítimas.
  - 3.9. Pagar puntualmente el interés debido por préstamo o hipoteca, y cuidar que el capital prestado se devuelva a su tiempo.
  - 3.10. Aplicar a los fines de Cáritas el dinero que reste del pago de los gastos y que pueda ser invertido productivamente.
  - 3.11. Controlar y dirigir la contabilidad general.
  - 3.12. Presentar las cuentas de la Administración al final de cada año al Consejo Diocesano de Cáritas para su aprobación.
  - 3.13. Presentar al Consejo Diocesano de Cáritas el Presupuesto anual para su aprobación.
  - 3.14. Velar para que en los contratos de trabajo se observen cuidadosamente las leyes civiles y laborales, y para que se pague un salario justo y honesto al personal contratado, de manera que este pueda satisfacer convenientemente las necesidades personales y de los suyos (cfr. CIC 1286), de acuerdo con lo decidido en la Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Cáritas (cfr. art. 18,1.6).
  - 3.15. Entregar al Director de Cáritas Diocesana los libros oficiales, el inventario y los justificantes de su función, una vez finalizada ésta.



Handwritten signature and initials on the left margin.



- 3.16. Ordenar debidamente y guardar los documentos y escritos de Cáritas Diocesana correspondientes a su función, que depositará cada cinco años en el Archivo Diocesano, guardando copias auténticas de los mismos en el archivo de Cáritas Diocesana.
4. Administrador de Cáritas Diocesana cesará en sus funciones:
- 4.1. Por acabar el período de tiempo para el que fue nombrado.
  - 4.2. Por dimisión propia, aceptada por el Obispo.
  - 4.3. Por revocación expresa de su nombramiento por parte del Obispo, a petición del Director, oída la Comisión Permanente de Cáritas.
  - 4.4. Por dimisión o cese del Director. En este caso quedará en funciones hasta el nombramiento de un nuevo Director.
5. En los casos de ausencias o enfermedad, el Administrador será sustituido transitoriamente por un miembro de la Comisión Permanente, designado por el Director de Cáritas Diocesana.

**ARTÍCULO 23. COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE CÁRITAS DIOCESANA**

1. Cáritas Diocesana es ayudada en todo lo referente a la economía por su Consejo de Asuntos Económicos, que estará formado por:
- El Delegado Episcopal.
  - El Director de Cáritas Diocesana.
  - El Administrador de Cáritas Diocesana.
  - Un perito en cuestiones jurídico-canónicas y otro en cuestiones económicas, nombrados por el Obispo Diocesano.
  - Un miembro del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, elegido de entre ellos por los miembros de dicho Consejo.
  - Dos miembros del Consejo Diocesano de Cáritas, elegidos por ellos y de entre los miembros electivos del mismo.
  - El Secretario de Cáritas Diocesana.
2. Funciones:
- 2.1. Informar el proyecto de Presupuesto Anual y todos los actos de Administración extraordinaria que hayan de presentarse al Consejo Diocesano de Cáritas.
  - 2.2. Informar el balance de la gestión y las cuentas consolidadas que hayan de presentarse al Consejo Diocesano de Cáritas.
  - 2.3. Informar cualquier posible modificación del patrimonio (compras, ventas, inversiones) y aceptación de donaciones con cargas.
  - 2.4. Asesorar al Administrador en la gestión de sus funciones.



Handwritten signature or initials on the left margin, possibly 'A. J. J.' or similar, with a vertical line extending upwards from the signature area.

3. El Director de Cáritas Diocesana convocará periódicamente a este Consejo, al menos dos veces al año.

#### **ARTÍCULO 24. LAS COMISIONES DE ÁREAS DE CÁRITAS DIOCESANA**

1. Para facilitar la eficacia y coordinación en su acción socio-caritativa, Cáritas Diocesana establecerá cuantas Comisiones de Área estime oportunas, con la aprobación explícita del Consejo Diocesano de Cáritas. Se constituirán al menos dos Comisiones de Área.

- Formación y animación Comunitaria.

- Acción Social.

Se nombrará un Coordinador de área para cada una de las constituidas.

2. Los objetivos, funciones y facultades correspondientes a cada área se aprobarán por el Consejo Diocesano de Cáritas, a propuesta de la Comisión Permanente de Cáritas Diocesana.
3. Cada Comisión de Área podrá tener cuantas subcomisiones y programas sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Consejo Diocesano de Cáritas.
4. Los Coordinadores de Área son nombrados por el Obispo, a propuesta del Equipo de Gobierno, oída la Comisión Permanente de Cáritas.
5. Al coordinador de Área le corresponde el establecimiento, impulso y coordinación de cuantos programas y subcomisiones haya en su Área.
6. Los Coordinadores de Área de Cáritas Diocesana cesarán en sus funciones:
  - 6.1. Por acabar el período de tiempo para el que fueron nombrados.
  - 6.2. Por dimisión propia, aceptada por el Obispo.
  - 6.3. Por revocación expresa de su nombramiento por parte del Obispo, a petición del Equipo de Gobierno, oída la Comisión Permanente de Cáritas.

### **CAPÍTULO V**

#### **PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE CÁRITAS DIOCESANA**

#### **ARTÍCULO 25. CAPACIDAD ECONÓMICA Y PATRIMONIO**

1. En virtud de su personalidad jurídica, Cáritas Diocesana es sujeto capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes, según la norma jurídica (CIC 1255).
2. Los bienes de Cáritas Diocesana de Málaga son bienes eclesiaísticos(CIC 1257), según por las disposiciones del Libro V del Código de Derecho Canónico, por los Criterios

